



COOPERATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS



CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.

CENTRO PRIVADO NÚMERO 100 CIEN.
PRESTADOR DE SERVICIOS 400 CUATROCIENTOS
CONVENIO 147/2020 CIENTO CUARENTA Y SIETE DIAGONAL DOS MIL VEINTE
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas, del día 13 trece de Mayo del año 2020 dos mil veinte, en las instalaciones del Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternos, **COOPERATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS EN RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, SOCIEDAD CIVIL**, con acreditación número 100 cien expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ubicadas en calle Reforma 2725 dos mil setecientos veinticinco, fraccionamiento Circunvalación Vallarta, en Guadalajara, Jalisco, ante la presencia del Prestador de Servicios adscrito a este centro, Licenciado **ALEJANDRO JHOVANEY ÁVILA GUTIÉRREZ HERMOSILLO**, con certificación número 400 cuatrocientos, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2 dos, 5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres y, 69 sesenta y nueve, de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, numerales 18 dieciocho, 19 diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro, 25 veinticinco y 26 veintiséis, en funciones de Prestador de Servicio del expediente registrado bajo el número 829 ochocientos veintinueve, Convenio 147/2020 ciento cuarenta y siete diagonal dos mil veinte, comparecieron:

I.- Por una parte, el señor **N1-ELIMINADO 1** por su propio derecho, en lo sucesivo **"PARTE SOLICITANTE"**.

II.- Por una segunda parte, el señor **N2-ELIMINADO 1**, por su propio derecho, en lo sucesivo **"PARTE COMPLEMENTARIA"**.

A quienes conjuntamente se les denominará **"LAS PARTES"** de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES Y DECLARACIONES

I.- Declara la **"PARTE SOLICITANTE"**, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, señor **N3-ELIMINADO 1** **N4-ELIMINADO 1**

a).- Ser persona física, con plena capacidad para contratar y obligarse a lo que se derive del presente convenio y que se encuentra capacitada para realizar actos jurídicos de la naturaleza del presente.

b).- Declara ser de **N5-ELIMINADO 22**, **N6-ELIMINADO 20**, **N7-ELIMINADO 21**, **N8-ELIMINADO 21**, **N9-ELIMINADO 25** con domicilio en calle **N10-ELIMINADO 2**, **N11-ELIMINADO 2** en calle **N10-ELIMINADO 2** mismo que se identifica con credencial para votar, con el registro óptico de caracteres **N12-ELIMINADO 11**, **N13-ELIMINADO 11** expedida por el Instituto Nacional Electoral.



COOPERATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



c).- Es su deseo **COMPRAR** a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, el mueble que se describe a continuación:

La fabricación de maquina envolvedora horizontal en acero inoxidable modelo mci-1400 para envolver paletas de hielo de forma individual en película de polipropileno o laminación con impresión centrada

d).- Los recursos con los que pretende pagar el precio de la operación, provienen en su totalidad de actividades consideradas como lícitas conforme a las leyes de la República Mexicana, así como la legislación internacional aplicable y/o por los criterios generalmente aceptados para efectos de prevenir y combatir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, independientemente del país o territorio donde dichos ingresos hayan sido generados, y que únicamente bajo esta premisa se está en aptitud legal de celebrar al presente Contrato, según lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

e).- Es su libre voluntad celebrar el presente convenio en su carácter de **"PARTE SOLICITANTE"** con todos los efectos y obligaciones que ello conlleva.

II.- Declara la **"PARTE COMPLEMENTARIA"**, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, señor

N14-ELIMINADO 1

a).- Ser persona física, con plena capacidad para contratar y obligarse a lo que se derive del presente convenio y que se encuentra capacitado para realizar actos jurídicos de la naturaleza del presente.

b).- Declara ser de n.º N15-ELIMINADO 22 originario de N16-ELIMINADO 20 en N17-ELIMINADO 21
N18-ELIMINADO 21 con domicilio en N19-ELIMINADO 25 N20-ELIMINADO 2
N21-ELIMINADO 2 Mismo que se
identifica con credencial para votar, con el registro óptico de caracteres N22-ELIMINADO 11
N23-ELIMINADO 11 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

c).- Es su deseo **FABRICAR y VENDER** a **"LA PARTE SOLICITANTE"**, el siguiente mueble que se describe a continuación:

N24-ELIMINADO 69

d).- Es su libre voluntad celebrar el presente convenio en su carácter de **"PARTE COMPLEMENTARIA"** con todos los efectos y obligaciones que ello conlleva.

III.- DECLARAN **"LAS PARTES"**:

a).- Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, del acto jurídico denominado **"PROMESA DE FABRICACIÓN Y COMPRA-VENTA"**, respecto de la máquina envolvedora horizontal en acero inoxidable modelo mci-1400 letra "m" letra "c" letra "l" guión, mil cuatrocientos, con función para envolver paletas de hielo de forma individual en película de polipropileno o laminación con impresión centrada.



COOPERATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



b).- Que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de métodos alternos a través de la mediación, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4 cuatro, de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.

c).- Que desde este momento designan como prestador de servicios dentro del presente convenio al Licenciado **ALEJANDRO JHOVANEY ÁVILA GUTIÉRREZ HERMOSILLO**, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y recibir, cualquier tipo de notificaciones, en calle Reforma 2725 dos mil setecientos veinticinco, fraccionamiento Circunvalación Vallarta, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

d).- Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternos de Justicia es el de **PREVENIR EL CONFLICTO** que pudiera surgir del respecto al **Convenio de Método Alterno a manera de Promesa de Fabricación y Compra-Venta privada**. Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**, lo anterior fundamentado en los artículos 2 dos, 5 cinco, 9 nueve, fracción I primera, III tercera y, demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" promete fabricar y vender y, "LA PARTE SOLICITANTE" comprar en la condición y calidad previamente reconocidas por ambas partes de manera verbal, la maquina envolvedora horizontal en acero inoxidable modelo mci-1400 letra "m" letra "c" letra "l" guión, mil cuatrocientos para envolver paletas de hielo de forma individual en película de polipropileno o laminación con impresión centrada con las siguientes **CARACTERÍSTICAS:**

ESTRUCTURA DE LA MAQUINA:

N25-ELIMINADO 69

SISTEMA DE SELLADO

- 4 cuatro discos de acero inoxidable para el sello longitudinal.
- 2 dos mordazas de acero inoxidable por para el sello transversal.
- 2 dos controles de temperatura digitales independientes para el sello transversal y longitudinal.
- Cuchillas de corte recto.

SISTEMA MOTRIZ

- Motor reductor de corriente alterna con inversor de frecuencia digital para controlar la velocidad de la máquina.
- Motor reductor de corriente alterna con inversor de frecuencia digital para controlar la velocidad de la película.
- Pantalla de control touch screen para ingreso de datos en máquina.



COORPORATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS



- Programación de contador de paquetes con desplegado de valor en pantalla touch screen.
- Alimentación estándar de 220 doscientos veinte volts, 2 dos o 3 tres fases.

SISTEMA DE REGISTRO DE IMPRESION

- Fococelda de registro de impresión.
- Sistema de corrección de registro en un solo sentido.

DOSIFICADOR Y VELOCIDAD DE LA MAQUINA.

- Cama de alimentación fabricada en aluminio y acero inoxidable de 1.2 un metro, dos decímetros, de largo.
- Cadena de acarreadores de acero inoxidable, empujadores abatibles de acero inoxidable.
- Velocidad de operación de 30 treinta a 90 noventa piezas por minuto dependiendo de la habilidad de los operadores para alimentar el producto manualmente, del tamaño del producto y del material de empaque.
- Largo de paquete de 250 doscientos cincuenta milímetros máximo y mínimo de 100 cien milímetros de corte a corte.
- Ancho de paquete de 30 treinta a 120 ciento veinte milímetros.
- Altura máxima de producto 40 cuarenta milímetros.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el precio de la operación es de \$220,000.00 doscientos veinte mil pesos, cero centavos, moneda nacional, que en este mismo acto se hace la entrega de dicha cantidad, mediante pago en efectivo, sirviendo el presente documento como eficaz recibo para todos los efectos legales que corresponda.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el plazo de vigencia del presente contrato es por tiempo definido teniendo como fecha máxima de entrega el 15 quince de Julio del 2020, dos mil veinte a las 18:00 dieciocho horas, en el domicilio de "LA PARTE COMPLEMENTARIA".

CUARTA.- Las partes declaran que el monto fijado al bien es el justo y real valor, por lo que no existe error, lesión, dolo, violencia, reticencia o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de ellas; por ende, renuncian a cualesquier acción que pudiera provenir de alguna de tales causas. "LA PARTE COMPLEMENTARIA", a "LA PARTE SOLICITANTE", se compromete a prestarle el saneamiento para en el caso de evicción.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que no se lleve a cabo la operación por decisión de alguna de ellas, pagará como pena convencional, el 50% cincuenta por ciento, del valor de la operación, a la parte afectada.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no cumpla con la los tiempos estipulados en el presente convenio final de método alterno, una vez que se haya cubierto la totalidad de la contraprestación pactada, se dará por rescindo el contrato y se deberá llevar acabo el procedimiento de ejecución forzosa establecido en el artículo 506 quinientos seis del Código de procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. Solicitando al juez que corresponda la inmediata entrega de la posesión física y jurídica del mismo, a costa de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o en su caso la indemnización por el pago de la suerte principal más la pena convencional manifestada en la cláusula que le antecede y los intereses



COOPERATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



moratorios por los cuales fuera requerido; que a su vez aumentara el 3.5% tres punto, cinco por ciento, de interés mensual, aplicando únicamente sobre el precio de la operación.

SÉPTIMA.-“LA PARTE COMPLEMENTARIA” manifiesta que es su deseo dar una garantía de 12 doce meses contra defectos de fabricación, excepto en daños ocasionados por mala operación o falta de mantenimiento de los equipos. También, incluye capacitación a los operadores dentro del área metropolitana de Guadalajara, Jalisco y si se requiere capacitación adicional o fuera del área metropolitana de Guadalajara, Jalisco, esta se cotizará por separado.

OCTAVA.- Las partes acuerdan someterse a los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara Jalisco, para todo lo relativo a la interpretación y ejecución de lo pactado mediante el presente instrumento, renunciado al efecto al fuero de sus actuales o futuros domicilios.

NOVENA.- LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. Que “**LAS PARTES**” están enteradas, de la obligación que tienen de proporcionar la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece, según lo dispone en su artículo 21 veintiuno. Así mismo referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, al respecto las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario.

DÉCIMA.- GASTOS Y COSTAS. Si una de “**LAS PARTES**” diera lugar a trámites judiciales o extrajudiciales, con intervención de Abogados, derivado del incumplimiento del presente convenio, será responsable de los gastos y costas que, se origine a favor de la parte afectada.

----- CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO -----

De conformidad con el artículo 67 sesenta y siete, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, artículo 20 veinte del reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los expidieron por lo que resultan idóneos.

Solicito que una vez que se haya validado el presente Convenio, se nos expidan 3 tres juegos de copias certificadas de la Sanción del mismo.

Leído que fue el presente convenio y enterados “**LAS PARTES**” de su contenido, valor y fuerza legal,



COORPORATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS
EN RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

manifiestan su conformidad con el mismo, por lo que firman por cuadruplicado en Guadalajara, Jalisco.

N26-ELIMINADO 6

N27-ELIMINADO 6

[Handwritten signature]

**PRESTADOR DE SERVICIO DE MÉTODOS ALTERNOS.
LICENCIADO. ALEJANDRO JHOVANEY ÁVILA GUTIÉRREZ HERMOSILLO.
CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNATIVOS.
"COORPORATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS EN RESOLUCIONES DE CONTROVERSIAS, S.C."
CENTRO PRIVADO NÚMERO 100 CIEN DEL ESTADO DE JALISCO.
CERTIFICACIÓN 400 CUATROCIENTOS, INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA (IJA).**



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/3382/2020
Expediente Centro: 147/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 25 VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 13 trece de mayo del año 2020 dos mil veinte, por **N29-ELIMINADO 1** **N28-ELIMINADO 1** ante el prestador del servicio ALEJANDRO JHOVANEY AVILA GUTIERREZ HERMOSILLO con número de certificación 400, adscrito al centro acreditado con número 100, denominado COORPORATIVO LEGAL & ESPECIALISTAS EN RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFIQUESE

JOPC/PJML/GRC



**INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO**

**REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 24307,
TOMO LXX DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA**

**GUADALAJARA, JALISCO A 22
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020**

**DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ**

**Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.**

Vertical text on the right margin, possibly a stamp or reference code.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."